



MCPB

**SE PRONUNCIA SOBRE ESCRITO PRESENTADO POR
URSULA MARGIT VELOSO ORTEGA
RES. EX. N° 2/ ROL F-026-2015.**

Santiago, **09 NOV 2015**

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante Ley N° 19.880; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente, en Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015 y Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 16 de octubre de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-026-2015, con la Formulación de Cargos a Úrsula Margit Veloso Ortega, Rol Único Tributario N° 7.830.729-3

2° Que con fecha 02 de noviembre de 2015, estando dentro de plazo legal, Doña Úrsula Margit Veloso Ortega, presenta un escrito ante esta Superintendencia a través del cual, en lo principal, solicita que se le tenga por notificada respecto de la Formulación de Cargos señalada en el considerando anterior, con fecha 29 de octubre de 2015, en atención a que a la fecha, aún no había sido notificada a través de carta certificada de la Formulación de Cargos en su contra.

3° En otrosí y a través de la misma presentación señalada en el considerando anterior, Úrsula Margit Veloso Ortega solicita la ampliación del plazo para presentar un Programa de Cumplimiento y Formular Descargos, aduciendo que esta prórroga le es necesaria para desarrollar un análisis que le permita presentar un programa de cumplimiento adecuado y que se circunscriba a lo exigido por la normativa, además, señala que con las extensiones de plazo solicitadas, en ningún caso se perjudicarían derechos de terceros.

4° En lo que atañe a la solicitud señalada en lo principal, que dice relación con tener por notificada la formulación de cargos con fecha 29 de octubre de 2015, se debe tener en consideración, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 47 de la Ley N° 19.880, establece que aun cuando no hubiere sido practicada notificación alguna, o la que existiere fuere viciada, se entenderá el acto debidamente notificado si el interesado a



quien afectare, hiciera cualquier gestión en el procedimiento, con posterioridad al acto, que suponga necesariamente su conocimiento, sin haber reclamado previamente su falta o nulidad.

5° En cuanto a la solicitud de ampliación de plazo solicitada por Doña Úrsula, se debe tener presente lo señalado en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, en donde se señala que el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

6° Que, conforme la señalada aplicación supletoria de la ley N° 19.880, el artículo 26 de esta dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7° Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por doña Úrsula, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO:

I. EN LO PRINCIPAL, TENGASE COMO FECHA DE NOTIFICACION de la Formulación de Cargos Rol F-026-2015, el día 29 de octubre de 2015.

II. EN EL OTROSI, APRUEBES la solicitud de ampliación de plazo, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación del Programa de Cumplimiento y de 7 días hábiles para la Formulación de Descargos, contados desde el vencimiento de los plazos originales.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Úrsula Margit Veloso Ortega domiciliada en Las Quilas 195, Puerto Aysén, Región de Aysén

ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.


JJGR


Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.